

# EL HISTORIADOR DEL PASADO RECIENTE Y LOS RELATOS CONSAGRADOS. EMPATÍA, INCOMODIDADES Y DESAFÍOS DEL CAMPO HISTORIOGRÁFICO FRENTE A LOS USOS POLÍTICOS DEL PASADO.

Palabras clave: Pasado reciente - Historia y Política - Usos políticos del pasado.  
Key words: Recent Past - History and Politics - Political uses of the Past.

Partiendo de una breve historización del campo de estudios del pasado reciente en Argentina, en especial de su politicidad en tanto marca constitutiva, el artículo se adentra en los problemas y desafíos que afrontan actualmente los historiadores; problemas y desafíos determinados, sin duda, por el abierto y conflictivo acercamiento de distintos actores sociales a ese pasado y, en particular, por sus usos políticos. El ascenso y la consolidación del kirchnerismo, y más precisamente, la alianza del kirchnerismo con el movimiento de derechos humanos y su política pública en materia de Memoria y Justicia, implicó, por un lado, un gran impulso para este campo de estudios y, por otro, la consagración de un relato sobre ese pasado teñido, en buena medida, de componentes simbólicos y, también, de silencios. Las potencialidades empáticas de ese relato lo tornan refractario a la revisión de algunas de sus figuras (la cifra de los desaparecidos, por ejemplo) e impermeable al tratamiento de ciertas temáticas que, en cambio, han sido o están siendo investigadas en la disciplina con los rigores propios del oficio. Esas temáticas son, entre otras, la responsabilidad del peronismo —y del propio Perón— en el desencadenamiento de la masacre y las ejecuciones selectivas llevadas adelante por las organizaciones revolucionarias armadas, entre otros. El tratamiento de estas temáticas no reconoce dificultades estrictamente historiográficas sino más bien políticas. Quizás lo que esté en juego, concluye la autora, es qué lugar ocupará la historia reciente en la vieja e insalvable tensión entre la Historia y la Memoria.

## ■ Vera Carnovale

Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas (CONICET) / Centro de Documentación e Investigación de la Cultura de Izquierdas (CeDInCI) / Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)

E-mail: vera\_carnovale@hotmail.com;  
veracarnovale@cedinci.org

Starting from a brief historicization of the field of studies of the recent past in Argentina, especially its politicization as a constitutive mark, the article delves into the problems and challenges that historians currently face, problems and challenges determined, no doubt, by the open and conflictive approach of different social actors to that past and, in particular, for its political uses. The author argues that the ascent and consolidation of kirchnerism, and more precisely, kirchnerism's alliance with the human rights movement and its public policy on Memory and Justice, implied, on the one hand, a great boost for the field of studies of the recent past and, on the other, the consecration of a story about that past tinged with symbolic components. The empathic potentialities of this story make it refractory to the revision of some of its figures (the number of the disappeared, for example) and impervious to the treatment of certain topics that, in contrast, have been or are being investigated in the discipline with the rigors of the profession. These topics are, among others, the responsibility of Peronism —and of Perón himself— in the unleashing of the massacre and the selective executions carried out by the armed revolutionary organizations, among others. The treatment of these issues does not recognize strictly historiographic difficulties but rather political ones. Perhaps what is at stake, the author concludes, is what place will occupy recent history in the old and insurmountable tension between History and Memory.

El campo de estudios sobre la historia reciente comenzó a constituirse en Argentina hacia finales de

la década de 1990 o, más nítidamente, en los albores del siglo XXI.<sup>1</sup>

Un primer elemento que resulta necesario destacar, como una de las marcas constitutivas del campo, es

que los historiadores hemos llegado a ese pasado a la retaguardia de otras disciplinas (como la sociología o las ciencias políticas), de otros actores y de otros impulsos, entre los cuales los del movimiento de derechos humanos y los del campo jurídico parecen ser los más significativos. Esto implicó que, muy tempranamente, la historia reciente se nutriera de conceptos, palabras y esquemas interpretativos provenientes de otras matrices disciplinares y, más importante aún, producidos a instancia de aquellos otros impulsos.

En efecto, los primeros conocimientos de carácter público relativos a la represión clandestina ejecutada desde el Estado durante la última dictadura militar se construyeron sobre la base de lo investigado por las organizaciones de derechos humanos primero y la justicia, después. Las denuncias y testimonios de las víctimas y/o de los “afectados directos” (sobrevivientes de centros clandestinos de detención; familiares y compañeros de militancia de las personas detenidas-desaparecidas) tuvieron un lugar central en la producción de relatos sobre lo acontecido, replicándose luego en el ámbito judicial cuando comenzaron a sustanciarse las causas por violaciones a los derechos humanos. Como afirma Gabriela Águila:

“la reconstrucción realizada por los organismos y sus abogados y luego por fiscales y jueces, con el auxilio de especialistas de diversas disciplinas que contribuyeron a ello, en particular en la investigación judicial (por ejemplo, de la antropología forense) dio forma y contenido a una narrativa sobre los hechos directamente relacionada con lo que la justicia determina y dictamina más que con cualquier estudio

realizado en el ámbito académico sobre estas temáticas, que adquirió status de *verdad histórica*”<sup>2</sup>

Por añadidura, no puede dejar de advertirse que son esos otros actores (organismos de derechos humanos, abogados, fiscales, jueces, y, sobre todo, protagonistas de los hechos que estudiamos) los que operaron y siguen operando como referentes e interlocutores ineludibles -y quizás privilegiados- del trabajo historiográfico.

Un segundo elemento que resulta necesario destacar, que está directamente relacionado con el anterior y que constituye lo que entiendo es su marca constitutiva más importante, es que este campo de estudios se fue conformando a partir de una clara y explícita voluntad de intervención política orientada fundamentalmente a la reparación de las víctimas de la represión ilegal y a la recuperación de las experiencias contestatarias, contra-hegemónicas y revolucionarias derrotadas en la década del setenta. Sin dejar de temer a las trampas del registro autobiográfico, me animaría a aseverar que la recuperación de aquellas experiencias obedecía, por un lado, a cierta apuesta más o menos proclamada por suturar las fisuras entre aquel pasado de rebeldías y esperanzas colectivas y ese otro presente de fines de los noventa y primeros años del nuevo milenio, signado todavía por los ecos de la caída de los socialismos reales, los augurios apocalípticos del fin de la historia y los desoladores efectos del neoliberalismo que tardarían muy poco en eclosionar. Por otro lado, aquel intento de recuperación, obedecía, también, a otras búsquedas más estrictamente historiográficas: su inclusión en nuevas narrativas resultaba por aquel entonces —y resulta aún hoy— indispensable para la

construcción de marcos explicativos más omni-comprensivos que aquellos centrados exclusivamente en los crímenes perpetrados por las fuerzas represivas.

Finalmente, el tercer elemento destacable para dar cuenta de la historia de la conformación del campo de estudios de historia reciente es que desde los primeros momentos de esa misma conformación —o inclusive algunos años antes— fuimos muchos los historiadores que participamos de un conjunto nada menor de variados emprendimientos públicos vinculados a la búsqueda de la Memoria, de la Verdad y de la Justicia (por ejemplo, en la construcción de archivos orales entre los que se destaca, por su envergadura, el de Memoria Abierta;<sup>3</sup> en la constitución de sitios y espacios de memoria como el Museo de la Memoria de Rosario, por mencionar un caso temprano; en la conformación de las comisiones provinciales por la memoria o en las diversas instancias institucionales de ministerios y secretarías nacionales, provinciales y municipales dedicadas al desarrollo de una pluralidad de dispositivos, las más de las veces educativos, vinculados a la memoria y el estudio del pasado reciente, etc.).

El conjunto de estos elementos ilustra bien el hecho de que el consabido e ineludible vínculo entre Historia y Política fue y es, para el caso del campo de estudios de la historia reciente, particularmente visible y explícito. Ahora bien, si la evidente y reconocida estrechez de ese vínculo que es, en definitiva, una marca constitutiva del campo, debiera suponer una mayor vigilancia epistemológica, lo cierto es que, no pocas veces, las fronteras entre Historia y Política parecen difuminarse en las concepciones o figuras implicadas en la construcción de narrativas y en las producciones resul-

tantes. La historiografía del pasado reciente cabalga, necesaria u obligadamente, sobre la tensión entre el gesto crítico, propio de la disciplina, y el enfoque empático, tributario de la voluntad de intervención política. Y en ese andar, la tensión no siempre logra sostenerse.

Como han señalado recientemente Marina Franco y Daniel Lvovich:

“resulta imposible disociar la producción en historia reciente de los contextos políticos y memoriales y de los avatares en la esfera política, pública y judicial. Estos avatares han perfilado, orientado y limitado, con distintos niveles de percepción y reflexión sobre ello, las condiciones de producción y de enunciación de este campo intelectual. Así, han delimitado preguntas y preocupaciones académicas y soslayado otras, han detectado silencios frente a los cuales reaccionó la producción y han reforzado otros olvidos, voluntaria o involuntariamente. En todo caso, si la producción historiográfica tiene una autonomía sólo relativa respecto al campo de la política, en el caso de la Historia Reciente esa brecha suele resultar más tenue, con el riesgo de que los investigadores no acompañen su tarea con una reflexión sobre las condiciones memoriales e ideológicas en las que surgen sus preguntas de investigación.”<sup>4</sup>

Es indudable que, en la historia de este campo de estudio, el ascenso y consolidación del kirchnerismo representó no tanto un punto de inflexión, pero sí un nuevo y fuerte impulso que profundizó sus ten-

dencias, ensanchó sus horizontes y, también, planteó nuevos problemas y desafíos.

La reinstalación del pasado en la retórica pública y, particularmente, del pasado reciente —que sin duda funcionó como uno de los núcleos identificatorios más convocantes—; la expansión del campo científico; el enorme emprendimiento en materia de políticas públicas de memoria, que se tradujo no sólo en la constitución de sitios de memoria sino, también, en algo fundamental para el campo como la recuperación de los archivos de la represión y su apertura al acceso público; en fin, la alianza del kirchnerismo con el movimiento de derechos humanos y sus consecuencias en el espacio de la memoria social y la justicia, representó un impulso notable para la historia reciente. Y este impulso se materializó, a su vez y entre otras cosas, en una gran camada de historiadores y colegas de otras disciplinas abocados al estudio del pasado reciente que comenzaron a desplegar su actividad profesional en esos nuevos espacios, a través de esas nuevas políticas públicas. Más novedoso aún, en el marco de los procesos judiciales por violaciones a los derechos humanos, abiertos o reabiertos tras la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, decenas de profesionales especialistas en historia reciente —la mayoría de ellos, historiadores— fueron convocados por la Justicia y prestaron testimonio en calidad de “testigos de contexto”, participando así, quizás inesperadamente, de la revitalización de la compleja relación entre *verdad jurídica* y *verdad histórica*.

Este proceso que signó la política pública del kirchnerismo en materia de pasado, implicó que funcionarios, profesionales del mundo del Derecho; estudiosos de la historia

reciente, protagonistas de esa misma historia y referentes del movimiento de derechos humanos; concurrieran conjuntamente a la elaboración de sentidos sobre el pasado, consensuando, a veces, negociando, otras, palabras, conceptos y representaciones que finalmente marcan el pulso y el tono de las formas conmemorativas de ese pasado en el espacio público.

Un primer balance de este proceso es sin duda alguna positivo, si atendemos a los propios objetivos de intervención política y social que acompañaron la constitución del campo, me refiero especialmente a aquellos vinculados a la ampliación y multiplicación de políticas y espacios abocados a la búsqueda y producción de verdad, de memoria y de justicia.

Ahora bien, esos bienvenidos logros no agotan el balance. Porque en inseparable vínculo con todo lo anterior, no puede dejar de señalarse que aquel proceso casi simultáneo de impulso a las políticas públicas de memoria a partir del ascenso del kirchnerismo y de expansión del campo, coaguló, a su vez y no necesariamente en consecuencia, en la consagración de un relato. Y es esta consagración la que, a mi entender, plantea los mayores problemas y desafíos para los historiadores, problemas y desafíos que parecieran ser mucho más netamente políticos que estrictamente historiográficos.

A fuerza de apretadas síntesis, dejando a un lado eventuales matices (que de todos modos no alteran el esquema explicativo general), y aun a riesgo de esquematizaciones burdas, podría decirse que los tópicos que más o menos jalonan ese relato son:

a) El derrocamiento del gobierno peronista en 1955, el exilio del

líder y, quizás más importante aún, la proscripción del peronismo a partir de 1956, le otorgan un insalvable carácter de ilegitimidad al régimen político.

b) En ese contexto, y en un escenario internacional signado por la expansión de los movimientos emancipatorios del Tercer Mundo en general y por la experiencia de la Revolución Cubana en particular, se conforma a lo largo de la década de 1960, un combativo campo popular en el que confluyen principalmente: las bases del movimiento obrero organizado, una porción sustantivamente significativa de las clases medias recientemente *peronizadas*, un cristianismo social renovado y revitalizado tras la Conferencia Episcopal de Medellín y variados fragmentos de una ahora cuestionada Izquierda Tradicional (Partido Comunista y Partido Socialista), entre otros.

c) La cerrazón de los canales político-institucionales —implicada en la proscripción del peronismo, primero, y en el golpe de Estado encabezado por el general Onganía (1966), después— deja sin alternativas al campo popular empujándolo a la radicalización político-ideológica: la protesta social hace eclosión en el Cordobazo (1969) inaugurando un período de movilización de masas sin precedentes, protagonizado fundamentalmente por el movimiento obrero y la juventud, y al calor del cual se constituyen las primeras organizaciones revolucionarias armadas.

e) En tanto protesta social y violencia revolucionaria son dos componentes de un mismo proceso, se destaca no sólo la naturaleza reactiva de esta última sino, además y fundamentalmente, su legitimidad y aprobación por parte de amplios sectores sociales.

f) La amplitud del desafío contestatario, cuya expresión más acabada puede encontrarse en la recurrencia de los estallidos populares que siguen al Cordobazo y en la simpatía popular que cosechan las acciones de las incipientes organizaciones guerrilleras, va creciendo hasta imponer un clima de notoria ingobernabilidad. Ante una presión popular prácticamente insostenible la dictadura se ve obligada a organizar una salida democrática; permite el retorno de Perón a la Argentina; levanta la proscripción del peronismo y convoca a elecciones. El peronismo retorna al poder después de 18 años.

g) La llegada del peronismo al poder alienta las expectativas de transformación social del campo popular y, paralelamente, desata un violento conflicto intestino en el movimiento, conflicto que un Perón envejecido y “cercado” por sinietros personajes no puede contener.

h) La persistencia y radicalidad del desafío popular enardece y reagrupa a clases dominantes y fuerzas reactivas. En ese escenario, la muerte de Perón en julio de 1974 favorece el avance de la ultraderecha peronista en el gobierno y deja vía libre al desencadenamiento de una represión sin precedentes protagonizada, por un lado, por grupos paraestatales de ultraderecha como la Triple A, el Comando Libertadores de América y el Comando Pío XII, y, por el otro, por las propias Fuerzas Armadas que, a partir de febrero de 1975 con la firma del decreto que dio origen al Operativo Independencia, tienen a su cargo el “aniquilamiento del accionar subversivo”, primero en la provincia de Tucumán, luego en todo el territorio nacional.

h) Incapaz de imponer algún tipo de autoridad, el gobierno de Isabel Perón se desgasta en infructuosos manotazos de ahogado para frenar

la puja distributiva. En medio de una aguda crisis económica, el paquete de medidas ortodoxas aplicado por el ministro Celestino Rodrigo (100% de devaluación del peso, aumento de tarifas de servicios públicos y combustibles de similar valor, etc.), provoca un verdadero shock económico, conocido como “el rodrigo”, y desata un estallido masivo y espontáneo que incluye huelgas generales, ocupaciones de fábricas y movilizaciones que duran más de un mes. Rodrigo se ve obligado a renunciar y la confusa y vertiginosa sucesión de improvisados ministros de economía que le siguió no hace más que empeorar la imagen de un gobierno que parecía naufragar en sus propias impotencias.

j) A través del lobby político y del fogoneo de la opinión pública, el núcleo del poder económico trabaja decididamente junto a las Fuerzas Armadas en la ofensiva golpista. Finalmente, el 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas toman el poder e instauran —con el apoyo y la complicidad de distintos sectores sociales entre los que se destaca el empresariado— una “dictadura cívico-militar” que implementó un sistema represivo criminal, el “terrorismo de Estado”, signado por la violación masiva y sistemática de los derechos humanos y orientado al disciplinamiento social y la reestructuración del orden económico.

k) La maquinaria del terror se sustentó sobre la instauración y el funcionamiento en todo el territorio nacional de más de 600 centros clandestinos de detención, tortura y exterminio (CCDTyE). El saldo final constituye un verdadero “genocidio”: 30.000 personas detenidas-desaparecidas y alrededor de 500 niños apropiados (nacidos en cautiverio o secuestrados junto a sus padres). A lo anterior se suma la cifra de 9.000 presos políticos y una

cantidad incierta de exiliados que se estima entre 300.000 y 500.000 personas; por no mencionar los efectos económicos más visibles como la desindustrialización, la desocupación y el endeudamiento externo:

“La dictadura se propuso imponer un sistema económico de tipo neoliberal y arrasar con las conquistas sociales de muchas décadas, que la resistencia popular impedía fueran conculcadas. La pedagogía del terror convirtió a los militares golpistas en señores de la vida y la muerte de todos los habitantes del país. En la aplicación de estas políticas, con la finalidad de evitar el resurgimiento de los movimientos políticos y sociales, la dictadura hizo desaparecer a 30.000 personas, conforme a la doctrina de la seguridad nacional, al servicio del privilegio y de intereses extranacionales. Disciplinar a la sociedad ahogando en sangre toda disidencia o contestación fue su propósito manifiesto. Obreros, dirigentes de comisiones internas de fábricas, sindicalistas, periodistas, abogados, psicólogos, profesores universitarios, docentes, estudiantes, niños, jóvenes, hombres y mujeres de todas las edades y estamentos sociales fueron su blanco”.<sup>5</sup>

Este relato es parte de los dispositivos simbólicos y discursivos imbricados en la infatigable labor de las organizaciones de derechos humanos —nutridas, en gran medida, por los sobrevivientes de la militancia revolucionaria y sus herederos— en su búsqueda de verdad y justicia. Pero este relato se ha consagrado, también, como celoso guardián de lo que puede ser dicho y lo que debe ser callado, y es, por eso mismo, un

gran deudor de la historia. Lo es no tanto por lo que dice (siempre materia de debate e interpretación), sino más bien por lo que calla, por lo que en él hay de olvidos, de desplazamientos semánticos, de silencios. Lo es por las autocomplacencias que propone y porque refugiándose en la legitimidad indiscutible y las fibras sensibles de la causa que representa, ha preferido la iconografía emotiva y sacralizada como fórmula exclusiva a las interpelaciones que sabe debiera afrontar para dar cuenta de la complejidad y las condiciones de posibilidad de la tragedia vivida.

Para decirlo claramente: en la escritura de toda historiografía que se proponga explicativa, y en el despliegue de toda memoria que se proponga portadora de fundamentos y valores indispensables para la reconstrucción ética y política de una comunidad que atravesó la experiencia del gran crimen, la pregunta sobre “qué pasó” remite necesariamente a la pregunta sobre “cómo fue posible que pasara”.

Esta última pregunta abre las puertas al problema de las responsabilidades colectivas y, en consecuencia, interpela ética, política y jurídicamente a una pluralidad de actores. Y junto a esa interpelación se tensan las fronteras políticas e ideológicas entre lo que puede ser dicho en el espacio público y lo que no; aparecen los silencios, los temas e interrogantes que se prefiere no abordar porque son temas “delicados” o “sensibles”; en fin, temas que se resisten a ser inscriptos en una narrativa pública (a pesar de que el campo historiográfico ya ha comenzado a avanzar sobre ellos). Finalmente, no está demás señalar que aquellas fronteras entre lo decible y lo silenciado no son estáticas sino que se configuran fundamentalmente por los escenarios memoriales, políticos y judiciales del presente.

Resulta imposible analizar aquí, detenidamente, el conjunto de componentes de este relato (palabras, conceptos, argumentos, silencios, etc.), que merecerían un tratamiento más crítico e irreverente del que pareciera posible hacer. De modo que mencionaré apenas algunos de ellos para detenerme luego principalmente en otros temas silenciados cuya inscripción en el espacio público plantea severas resistencias y dificultades (entiendo que políticas) y que, sin embargo, su tratamiento resulta indispensable para la inteligibilidad del proceso estudiado y el establecimiento de una verdad más omnicompreensiva.

Hay, entonces, en principio, un conjunto de componentes de aquel relato ya instalados en el espacio de la memoria social, cuya fuerza simbólica o cuyo valor y efectividad jurídico-político operan bien como fuerzas resistentes y/o reactivas a las revisiones críticas provenientes del campo historiográfico, bien como disuasivos para que esas mismas revisiones sean explicitadas en el espacio público. Tal es el caso, por ejemplo, de la cifra de las personas detenidas-desaparecidas; del concepto de “genocidio”, del de “terrorismo de Estado” y el de “dictadura cívico-militar”.

No quisiera explayarme demasiado aquí en las revisiones y cuestionamientos que han comenzado a recibir, desde el campo historiográfico, estos componentes. Baste decir que, respecto del concepto de “genocidio” y del de “terrorismo de Estado”, se ha señalado que, independientemente de su efectividad política y jurídica, en conjunto, solapan tanto el carácter selectivo y estrictamente político de la represión y de sus víctimas como la variedad de comportamientos sociales frente al régimen militar y sus estrategias, variedad vinculada no sólo con el

miedo, el desconcierto y el disciplinamiento social sino también con actitudes de simpatía y consentimiento. Es evidente que si estos señalamientos no encuentran eco más allá de las fronteras del campo académico es porque limitan, hacen mella o ponen en jaque la naturaleza y las potencialidades de identificación empática de aquel relato consagrado.

Por su parte, la noción de “dictadura cívico-militar” se ha impuesto progresivamente en el espacio público durante los últimos años, a medida que las investigaciones judiciales se expandieron hacia los participantes civiles en delitos represivos. Especialmente, la denominación apunta a la denuncia de la complicidad de ciertos grupos económicos con la dictadura en general y la represión en particular. Dejando momentáneamente a un lado el problema de las responsabilidades sociales, y si bien resulta siempre necesario el señalamiento del complejo entramado de intereses que participaron del proyecto golpista, no debería desdibujarse, como contrapartida, la autonomía y preeminencia del actor militar en la definición de las características esenciales del régimen instalado y su funcionamiento.

En cuanto al problema de las cifras de las personas detenidas-desaparecidas (si son entre 6.000 y 9.000 o son 30.000) diría, en principio, que resulta particularmente elocuente para lo que intento plantear aquí, que los historiadores no hayamos sido capaces de intervenir activamente en este debate público que parece, en rigor, una pulseada. Salvando honrosas excepciones como las de Graciela Fernández Meijide, el tono y el contenido de las intervenciones pareciera dar cuenta, por un lado, de la persistencia o, mejor, del resurgimiento de

ciertas voluntades políticas de tintes negacionistas o relativistas que buscan opacar la naturaleza excepcional y aberrante de los crímenes cometidos por la dictadura militar. Por otro lado, el atrincheramiento detrás de la consigna “Son 30.000” evidencia no tanto la defensa de una verdad empírica comprobada como la fuerza simbólica que la figura de la desaparición y la experiencia de la represión ocupan en la construcción de identidades colectivas. Aunque no haya sido objeto de investigación sistemática por parte del campo historiográfico, somos muchos los historiadores que, por varios motivos, nos inclinamos a creer que la cifra de 30.000 no se corresponde ni con la evidencia histórica ni con cálculo estimativo plausible alguno. Sin embargo, nos hemos abstenido, de hecho, de participar del debate público en torno a este problema. No es menor lo que podríamos haber aportado: que la diferencia entre las cifras esgrimidas no desmiente en absoluto aquello que sí resulta inadmisiblemente negar, esto es, la sistematicidad y masividad de los crímenes cometidos y, por ende, su naturaleza aberrante que ofende a la conciencia humana; que la cifra de las personas detenidas-desaparecidas no agota ni las múltiples dimensiones de la actividad represiva ni su magnitud; que si aceptamos acriticamente, sin más y por razones empáticas, la cifra de 30.000, paradójicamente estaríamos desconociendo los admirables logros del propio movimiento de derechos humanos a lo largo de tantas décadas en materia de identificación de cada nombre, de cada fecha, de cada historia, identificación-restitución de la humanidad y la singularidad de cada vida, allí donde el Mal pretendió negarlas. Más aún, si aceptamos acriticamente, sin más y por razones empáticas, la cifra de 30.000, paradójicamente estaríamos hablando por lo menos de dos fracasos: el del movimiento

de derechos humanos que sólo logró identificar un tercio de los desaparecidos que denuncia y el de la militancia revolucionaria setentista que no supo generar lazos solidarios en el entramado social capaces de advertir, recordar y denunciar, aún después de cuarenta años, más de 20.000 desapariciones de militantes del campo popular. Finalmente, nosotros, historiadores, estaríamos olvidando que hasta hace no muchos años, el movimiento de derechos humanos, aunque mantuviera como consigna pública, quizás por su valor simbólico, la cifra de 30.000, podía convivir sin tensiones insalvables con aquella establecida por la CONADEP en 1984 para el período 24 de marzo de 1976-10 de diciembre de 1983: 8.960.<sup>6</sup> Pero los historiadores no hemos intervenido activamente en este debate, quizás porque los usos políticos de estas cifras configuran un terreno habitado por hipersensibilidades reactivas, estigmatizaciones y certezas inmovibles que termina por obturar la audibilidad, la reflexión y el reconocimiento. ¿No es elocuente, acaso, que aún a costa de nuestra vocación constitutiva de estrechar los lazos entre la investigación histórica, la intervención política y la transferencia social, hayamos guardado absoluto silencio cuando la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires —quizás producto de un acuerdo político en el que no jugó un rol nada menor la voluntad del macrismo de demostrar corrección política luego de que varios de sus funcionarios, incluyendo al propio Presidente, se expresaran insidiosamente y con desdén respecto de las cifras de desaparecidos— promulgara, el 15 de mayo de 2017, la ley 14.910 en la que se establece que debe incorporarse “de manera permanente en las publicaciones, ediciones gráficas y/o audiovisuales y en los actos públicos de gobierno, de los tres poderes de la provincia” la cifra de 30.000 desaparecidos y

el término “dictadura cívico-militar” para referirse al régimen instaurado el 24 de marzo de 1976?

Y ahora sí, entonces, me gustaría referirme a otros dos componentes de aquel relato consagrado, particularmente controversiales en materia política y/o cuyas problematizaciones emanadas del campo de estudios de la historia reciente se resisten a ser inscriptas en el espacio público, fundamentalmente por las incomodidades que acarrear. Me refiero al silencio respecto de la responsabilidad del peronismo, y del propio Perón, en el desencañamiento de la masacre, por un lado; y al silenciamiento respecto de las muertes provocadas intencionalmente por las organizaciones revolucionarias armadas, por el otro.

La obra de referencia obligada para el primer problema es, sin duda, la de Marina Franco, *Un enemigo para la Nación*. Motivado por un confesado desvelo —“cómo fue posible que la sociedad argentina llegara a las espirales de violencia que después de varias décadas confluyeron en la salvaje dictadura militar de 1976”— la autora aborda el período constitucional 1973-1976 buscando allí las olvidadas cuando no silenciadas líneas de continuidad de este período con aquél abierto en 1976 en términos de políticas represivas estatales. Así, presta particular atención tanto a la dimensión de la discursividad emanada desde el gobierno peronista —especialmente en lo que refiere a la construcción de figuras tales como “la subversión”, “la infiltración marxista”, “la amenaza comunista”, entre otras que, tras 1976, serían retomadas por las FFAA en el poder— como a la de las medidas y políticas estatales específicas en relación con la violencia insurgente, medidas y políticas materializadas tanto en leyes y decretos como en prácticas tanto más difusas

como cotidianas que conformarían un escenario político-institucional signado por el estado de excepción. Es de destacar que, en su análisis, la autora otorga un lugar destacado a las formas en que aquellos discursos y políticas hallaron eco y/o consenso en variados espacios sociales tales como la prensa, los partidos políticos, etc.

Es ésta, ante todo, una intervención audaz toda vez que aborda lo que la propia autora denomina el “tabú” sobre la represión protagonizada por el peronismo. Y en ese irreverente abordaje su pluma confronta, con rigor historiográfico, imágenes y representaciones del período que están ampliamente extendidas en círculos militantes, políticos y aún académicos; por ejemplo, una postulada ajenidad de Perón respecto de las prácticas represivas ilegales del período 1973-1976, prácticas que —no puede dejar de decirse— incluyeron el asesinato de militantes del campo popular. Es, a su vez, una intervención de gran solidez analítica. La investigación está muy bien documentada a partir de un corpus de fuentes primarias tan nutrido como heterogéneo y pertinente. Y, un elemento destacable y de fundamental importancia tratándose de una intervención historiográfica, es la nutrida información que ofrece, es decir, su sólida reconstrucción fáctica (a diferencia de otras escrituras sostenidas menos en la investigación rigurosa que en certezas de carácter impresionista). Finalmente, la trama narrativa fundamenta bien la hipótesis propuesta: el período constitucional 1973-1976 constituyó un proceso de lenta deriva hacia el autoritarismo desde el seno y a través de las instituciones del propio régimen democrático, de algunos sectores o de algunas prácticas paralelas o clandestinas.

Aquello que esta reconstrucción histórica viene a demostrar es que no es poca —sino más bien mucha— la responsabilidad que le cupo al principal movimiento político del país, el peronismo, en la configuración de las condiciones de posibilidad de la maquinaria de terror instalada a partir del 24 de marzo de 1976.

No obstante, este aporte historiográfico al conocimiento del pasado reciente no ha sido incorporado en la narrativa pública. Y los motivos resultan por demás evidentes: ¿Qué puede hacer el peronismo con esta fracción sustantiva de su historia? ¿Cómo inscribir al peronismo en una genealogía de justicia, en una genealogía que reivindique la gesta militante, en una genealogía de los derechos humanos cuando el propio padre fundador es uno de los grandes enunciadores, uno de los grandes constructores de la figura de la subversión como aquello extranjero, como aquello ajeno al cuerpo argentino, como aquello que es necesario aniquilar?

En similar dirección se sitúa el otro gran silencio del relato consagrado: el de las ejecuciones llevadas a cabo por las organizaciones revolucionarias armadas. Y en este punto me veo obligada a referirme a mi propio trabajo de investigación.

En el amplio abanico de sus prácticas políticas y militares, la guerrilla incluyó la ejecución selectiva de personas. Sin embargo, esta práctica —en tanto *práctica*— no ha sido incorporada a la narrativa emanada de la militancia revolucionaria. En rigor, la memoria revolucionaria sólo ha dado lugar a dos o tres ejecuciones que, por variados motivos, han alcanzado un altísimo valor simbólico (asimilable, quizás, a la figura del *magnicidio*); mientras que el resto de las ejecuciones han sido olvidadas, cuando no silenciadas.

Sin embargo, entre 1969 y 1979, se pueden identificar entre 300 y 1.000 ejecuciones protagonizadas por la guerrilla, dependiendo de las fuentes, los enfoques y el criterio de selectividad con que el estudioso haga ese recorte.

En mi caso, tomé la cifra de 301—a la que arribé a partir de la recopilación y análisis de fuentes primarias— cifra que refiere a ejecuciones selectivas; es decir, no se trata de muertes en combate, ni muertes accidentales, sino muertes intencionalmente provocadas. Podría decir que, de esos 301, 242 corresponden a integrantes de las fuerzas represivas: oficiales del Ejército y Policía Federal en su mayoría.

Un análisis de las declaraciones que acompañaron esas ejecuciones permite afirmar que, hasta 1974, el fundamento sobre el cual se sustentaron fue el de la venganza individualizada; es decir, la represalia por la responsabilidad directa y personal del ejecutado en la desaparición, asesinato y tortura de militantes revolucionarios. Por su número y su regularidad y, por la retórica que las acompañó, sustentada en la determinación implacable de *no negociar la sangre* de los caídos (figura central del imaginario guerrillero) éstas fueron las ejecuciones *por excelencia* de la justicia revolucionaria. A partir de 1974, lo que comienza a hacerse evidente es que esa venganza individualizada fue reemplazada por la represalia indiscriminada. A diferencia de la primera, esta última recayó indistintamente sobre miembros de una determinada fuerza, en tanto tales: a través de estas ejecuciones no se castigaba al individuo en sí por un crimen particular sino a la institución de la que formaba parte por sus prácticas represivas. Las más conocidas de estas represalias indiscriminadas fueron: la llevada a

cabo por el PRT-ERP entre septiembre y diciembre de 1974, luego de que el Ejército Nacional fusilara a 14 combatientes del ERP que se habían rendido tras un frustrado asalto al Regimiento 17 de Infantería Aerotransportada de San Fernando del Valle de Catamarca; la bomba en Superintendencia Federal en julio de 1976 y la bomba en el microcine del Departamento de Defensa en agosto de 1976, acciones ambas llevadas a cabo por Montoneros. Resulta necesario destacar que, al igual que en la venganza clásica, el sentido de estas represalias era la restauración de un orden, de un equilibrio que el crimen vengado había roto o dañado: el vengador restaura un equilibrio moral que nunca debió haber sido roto y, al mismo tiempo, normativiza lo que debe ser. Sin embargo, aunque estas ejecuciones (antes y después de 1974) tenían como objetivo el disciplinamiento de las Fuerzas Armadas, el acotamiento de la confrontación bélica a los códigos propios de la guerra convencional, lo cierto es que esta voluntad no tuvo efecto rectificador alguno sino que, más grave aún, me animaría a decir, cerró filas entre las Fuerzas Armadas, creando una sensación interna de amenaza y ofreciendo argumentos a tímidos y convencidos para lanzarse a la ofensiva contrarrevolucionaria hasta la aniquilación total.

No se trata de afirmar aquí que el advenimiento de la represión, en su modalidad criminal específica, haya sido consecuencia directa y exclusiva de aquellas ejecuciones; pero sí que éstas participaron tanto de la compleja trama que creó las condiciones de posibilidad para el avance del proyecto golpista como de aquella otra que selló trágicamente la suerte de la apuesta revolucionaria. Finalmente, tampoco fueron ajenas a las representaciones bipolares de la violencia política que habitaron

las narrativas públicas y las memorias de diversos grupos desde entonces y hasta hoy.

En estricto vínculo con una mirada omnicomprensiva de lo anterior, hay otro problema que amerita ser revisitado y que hace a la propia genealogía imaginaria de quienes, desde el seno del movimiento de derechos humanos, se identifican con la militancia revolucionaria setentista: la postulación de una violencia revolucionaria de carácter estrictamente defensivo. Basta acercarse a uno de los textos de mayor reverencia en las izquierdas latinoamericanas de la época, *Los condenados de la Tierra* de Frantz Fanon, para poner en tensión aquel postulado.

La obra de Fanon, constituyó, según la abrumadora mayoría de los testimonios disponibles, una obra de referencia obligada para la militancia revolucionaria y, en consecuencia, uno de los textos matrices de la sensibilidad militante; más aún, en forma completa o parcial integró el listado de bibliografía obligatoria en varias carreras de universidades de todo el país.

Allí, en el texto de Fanon, se advierte no sólo la dimensión defensiva de la violencia revolucionaria —en tanto se presenta como respuesta a una opresión milenaria, omnipresente, que pesa sobre los explotados y humillados de todas las épocas; como un alarido de furia y rebelión de esos “condenados de la tierra”, gestado en las tramas más viejas de la historia— sino también otra dimensión, aquella en la que se le confía a la violencia un poder creador.

Violencia creadora de emancipación: “en los primeros tiempos de la rebelión, hay que matar: matar a un europeo es matar dos pájaros de un



tiro, suprimir a la vez a un opresor y a un oprimido: quedan un hombre muerto y un hombre libre" (Fanon, 1963: 20); violencia creadora de humanidad: "hijo de la violencia, en ella encuentra a cada instante su humanidad otro hombre, de mejor calidad" (22); violencia creadora de hombres nuevos: "la descolonización modifica fundamentalmente al ser, transforma a los espectadores aplastados por la falta de esencia en actores privilegiados, recogidos de manera casi grandiosa por la hoz de la historia. Introduce en el ser un ritmo propio, aportado por los nuevos hombres, un nuevo lenguaje, una nueva humanidad. La descolonización es realmente creación de hombres nuevos" (31); violencia creadora de conciencia: "iluminada por la violencia, la conciencia del pueblo se rebela contra toda pacificación" (86).

Violencia y creación: la violencia revolucionaria deja de ser estrictamente defensiva para asumir, también, un carácter creativo, ofensivo. Y uno de sus rasgos es un declarado antihumanismo. Por eso, la violencia de los oprimidos es sustantivamente justa, inimpugnable en nombre de un humanismo que no es más que el "juego irresponsable de la bella durmiente del bosque" (98).

"Henos aquí frente al *strip-tease* de nuestro humanismo –dice Sartre– desnudo y nada hermoso. No era sino una ideología mentirosa, la exquisita justificación del pillaje. ¡Qué bello predicar la no violencia! ¡Ni víctimas ni verdugos! ¡Vamos! Compréndalo de una vez: si la violencia acaba de empezar, si la explotación y la opresión no han existido jamás sobre la Tierra, quizás la pregonada no violencia podrá poner fin

a la querrela. Pero si el régimen todo y hasta sus ideas sobre la no violencia están condicionados por una opresión milenaria, su pasividad no sirve sino para alinearlos del lado de los opresores."<sup>7</sup>

¿Qué hacer con este antihumanismo emulado cuando es la militancia revolucionaria un componente clave del movimiento de derechos humanos en Argentina? ¿Cómo anudará en su pretendida narrativa histórica la genealogía de la violencia revolucionaria y la del paradigma humanista sin traicionar los sentidos de aquella violencia en su expresión setentista y tercermundista?

Todos estos temas parecieran constituirse como tabúes a la hora de su abordaje público. Y, como se señala al comienzo de este escrito, en aquel espacio plural de militantes, funcionarios y profesionales que participamos de la construcción de narrativas sobre el pasado reciente, aparece algo muy parecido al poder de veto.

No puede dejar de destacarse que no hay impedimentos estrictamente historiográficos para el abordaje de estas temáticas: la importancia y las potencialidades para la investigación que significó la apertura de los archivos de la represión, junto con la pluralidad de otros archivos y reservorios hoy disponibles, dan cuenta de que las dificultades para abordar estos aspectos y dimensiones del pasado reciente no se relacionan precisamente ni con la escasez de fuentes ni con postuladas complejidades que impondrían su imposibilidad interpretativa. Antes bien, entiendo, se trata de silenciamientos, censuras y autocensuras sustentadas, sobre todo, en el temor de los efectos políticos de abordar estas temáticas en el espacio pú-

blico. Las frases que más corrientemente aparecen son la de "hacerle el juego a la derecha"; "abonar a la teoría de los dos demonios"; "darle de comer al enemigo"; o que "no es éste el momento de abordar estas temáticas".

Y, en efecto, debe decirse también, para ser justos, que a partir de la reapertura de procesos judiciales, pero más aún quizás a partir de cierto reflejo reactivo a la consagración del relato señalado y a las prácticas y retóricas celebratorias que lo acompañaron, se erigieron voces que, de hecho, echaron mano de estos silencios, convirtiéndolos en una suerte de caballitos de batalla, a veces, de cierta campaña anti-kirchnerista, a veces, de cierta campaña tendiente a revertir la acción de la justicia y ponerle freno a los procesos judiciales en curso. Las voces de alarma se enardecieron aún más con la llegada del macrismo al poder y ciertos acontecimientos en materia de política pública de memoria y derechos humanos que parecerían ir en sentido exactamente contrario al impulsado durante el kirchnerismo (reducción de presupuesto en sitios y espacios abocados a la materia, desaceleración de los procesos judiciales, etc.).

Y, llegados a este punto, quisiera referirme, aunque más no sea brevemente, al problema de la permeabilidad política de la Justicia porque interviene en forma directa tanto en los usos políticos del pasado como en las condiciones de producción e intervención del campo historiográfico.

Hasta marzo de 2018, los vínculos entre el campo jurídico y el de estudios sobre historia reciente podían considerarse, como ya ha sido señalado, fructíferos y solidarios; no sólo porque ambos se retroalimen-

taban en la producción de conocimiento respecto del accionar represivo, sino, también, porque ambos descansaban, cada cual desde sus propios marcos interpretativos, en la imposibilidad de equiparación entre la violencia revolucionaria y aquella desplegada por las Fuerzas Armadas desde el poder. Y fue en gran medida, por qué no decirlo, sobre el establecimiento jurídico de esa imposibilidad de equiparación, que el campo historiográfico pudo adentrarse en la investigación y el debate sobre las múltiples dimensiones y prácticas de la violencia revolucionaria.

Merece adentrarse, por la problemática que aquí nos ocupa y porque es un interrogante recurrente en los debates sobre el pasado reciente, en la asimetría jurídica de ambas violencias. Intentaré hacerlo a través de un muy breve recorrido libre de valoraciones subjetivas, simpatías políticas o afinidades sensibles.

Los delitos de las fuerzas represivas están siendo juzgados porque se corresponden con aquellos definidos como crímenes de lesa humanidad y éstos son imprescriptibles. Los delitos de los grupos armados no estatales no están siendo juzgados porque han prescrito. Para que los delitos de los grupos armados no estatales (llamados, en el lenguaje jurídico que nos convoca, "actos de terrorismo") puedan ser perseguidos penalmente deben recibir el tratamiento de actos comprendidos en el universo o catálogo de crímenes reprimidos por el derecho internacional consuetudinario (esto es, crímenes gravísimos que violan normas de validez universal y, por tanto, son imprescriptibles e inamnistiables). Como el crimen de terrorismo no está incluido en aquel catálogo como delito autónomo, para enjuiciar esos hechos debe promoverse su tratamiento bien como crímenes

de guerra, bien como crímenes de lesa humanidad. Ninguna de las dos opciones es posible para la experiencia argentina.

Para la primera estrategia (su tratamiento como crímenes de guerra), se necesita la verificación de un conflicto armado de carácter no internacional. Si éste se verificara, las partes beligerantes quedarían comprendidas por el artículo 3 común a las Convenciones de Ginebra (que prohíbe homicidios, ejecuciones sumarias, toma de rehenes, mutilaciones, tortura, tratos crueles, etc.). Ahorrándonos los argumentos relativos a la dificultad de establecer en términos fácticos la existencia de un conflicto armado interno de dos o más partes beligerantes, esta posibilidad queda descartada por el carácter consuetudinario sumamente reciente del artículo 3 común (1995) que impide aplicarlo retroactivamente a los setenta. Frente a esta imposibilidad, se ha esgrimido el apoyo del gobierno cubano a los grupos armados locales para que el conflicto adquiriera status internacional y quede entonces sí comprendido en las Convenciones de 1949. Esta estrategia también ha fracasado pues para que un conflicto se "internacionalice" no alcanza que una de las partes obtenga financiamiento o recursos de un Estado extranjero, sino que se reclama de ese Estado una intervención directa de su tropa y una participación en la planificación y supervisión de las operaciones militares. Opción descartada.

En cuanto a la segunda opción, la del tratamiento de los "actos de terrorismo" como crímenes de lesa humanidad, deben considerarse dos cuestiones fundamentales: una relativa al sujeto activo de esos crímenes (esto es, quién puede cometerlos) y otra relativa al elemento general de contexto que define la categoría de lesa humanidad, en oposición a un

acto criminal individual. Por obvias razones, omitiré esta segunda cuestión, deteniéndome muy brevemente en la primera.

Tal como está concebida en la actualidad, la categoría de crímenes de lesa humanidad no sólo comprende crímenes cometidos en conexión con una política estatal o bajo su amparo, sino también actos cometidos en virtud de una política "organizacional". Sin embargo, esta inclusión de agentes no estatales en el círculo de sujetos activos de los crímenes de lesa humanidad es, también, de desarrollo reciente (1992) y, por ende, no aplicable para la Argentina de los años setenta, por no mencionar el hecho de que aquella inclusión sólo es posible cuando esos agentes no estatales participan de las características de los autores estatales, en tanto ejercen algún dominio o control sobre territorio o gente y llevan adelante una política de características similares a las de la acción estatal. Y las organizaciones revolucionarias argentinas, con independencia de sus propias proyecciones imaginarias, jamás revistieron estas características: jamás ejercieron control poblacional o territorial alguno y jamás implementaron una política asimilable a la acción estatal. En resumidas cuentas, fin del recorrido para el caso argentino.

Por supuesto que todo esto no quita legitimidad ni a las demandas ni al dolor de los familiares de las víctimas de aquellos actos. Y, como intento dejar claro en el presente escrito, no somos pocos quienes sostenemos que esos actos ni pueden ni deben ser borrados de los relatos públicos sobre el pasado. Pero desde el punto de vista jurídico no son punibles; porque por su propia naturaleza, han prescrito. No estaría de más recordar que durante el enfrentamiento político radical de los se-

tenta, fuera de los pocos hechos que sí han sido efectivamente juzgados, fue el propio Estado argentino, bajo el mando del peronismo en el poder, primero, y de las Fuerzas Armadas después, quien renunció a los caminos jurídicos para investigar y juzgar esos actos, optando en forma confesa, en su lugar, por una estrategia en la que la caza de brujas y la tortura reemplazó al trabajo de inteligencia; el asesinato y la desaparición, al juicio; en definitiva, el crimen, a la ley. Me eximo de referirme a los propósitos últimos de disciplinamiento político-social del régimen implantado en 1976, propósitos que exceden con mucho la voluntad punitiva sobre los “actos terroristas”, si es que estos últimos tuvieron relevancia determinante en la definición de aquellos propósitos.

Como complemento y en consonancia con el plano jurídico debe insistirse, también, en que la desatinada pretensión de equiparar la violencia revolucionaria a la desplegada por las Fuerzas Armadas desde el Estado encuentra otras objeciones no menos definitorias que las del mundo del derecho. La responsabilidad del Estado en la violación de derechos básicos y en la trasgresión y/o eliminación de normas de contención jurídicas, cívicas y éticas que debieran contener los conflictos en un marco de regulación es incomparable con la negación de estas normas por parte de una fuerza revolucionaria o insurreccional, puesto que la propia función del Estado es velar por aquellas normas. Al negar éstas y reemplazarlas por la ilegalidad, el Estado daña de manera incomparable la posibilidad misma de la vida política.

Finalmente, debe señalarse la notoria y pública desproporción respecto de los métodos empleados. La planificación y ejecución de la política de desaparición de personas, el

empleo sistemático de la tortura más inhumana, el establecimiento en todo el territorio nacional de cientos de centros clandestinos de detención y exterminio, la apropiación de niños nacidos en cautiverio o secuestrados junto a sus padres, no tienen parangón alguno en la violencia revolucionaria argentina. No está de más explicitar aquí que las organizaciones revolucionarias armadas no sólo no han incluido a la tortura entre sus prácticas (y no hay evidencia alguna que indique que han recurrido a la ella siquiera excepcionalmente) sino que, más importante aún, el rechazo absoluto de la tortura, su inadmisibilidad ética en el sistema de creencias y valores de estas organizaciones, funcionó como uno de los elementos nodales de diferenciación identitaria respecto de su “enemigo”.<sup>8</sup> La modalidad y naturaleza de la represión planificada y ejecutada por el Estado transgredió los principios éticos que fundamentan la existencia y preservación de una comunidad, implicando lo que algunos estudiosos han considerado un verdadero quiebre civilizatorio, y allí no hay simetría posible.

Ahora bien, como decía anteriormente, fue en gran medida a partir del marco jurídico que instituía la no equiparación de los delitos, que el campo historiográfico pudo adentrarse en la investigación y el debate sobre las múltiples dimensiones y prácticas de la violencia revolucionaria, incluidos los “hechos de sangre”. Sin embargo, como se sabe, allí y acá, antes y ahora, la justicia no ha sido nunca un entramado impoluto de instituciones, leyes y sujetos que permanece ajeno a las muchas pugnas políticas, ideológicas, culturales, etc.; sino más bien, expresión y parte nodal, a la vez, de aquellas pugnas. Sin mayores sorpresas, entonces, se advierte que, en materia de pasado reciente, la justicia ha comenzado a demostrar su

permeabilidad a los vientos que el macrismo trajo consigo.

A comienzos de 2018, la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, dio lugar al tratamiento de la solicitud de reapertura de la causa relativa a la muerte de Argentino del Valle Larrabure.<sup>9</sup> Dicha solicitud fue presentada por los familiares de Larrabure (como parte querellante) e incluye el pedido de detención inmediata de Luis Mattini (seudónimo de Juan Arnol Kremer Balugano), único sobreviviente de la dirección del PRT-ERP. El argumento de la solicitud de reapertura de la causa es que la muerte de Larrabure constituye “un delito de lesa humanidad en el contexto de un conflicto armado interno” y es, por tanto, imprescriptible. El hecho de que la Cámara diera lugar al tratamiento de esta solicitud sorprendió por varios motivos: en primer lugar, porque contraviene el principio de “cosa juzgada”. En efecto, entre 1975 y 1983 se sustanciaron dos procesos judiciales (uno por el asalto al cuartel de Villa María y otro por la muerte de Larrabure) que incluyeron condenas de entre 8 y 15 años de prisión.<sup>10</sup> En segundo lugar, porque la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo, en sucesivos fallos a partir del de “Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/ homicidio y asociación ilícita”, con fecha 24 de agosto de 2004, que un crimen de lesa humanidad es aquel cometido por el Estado en un ataque general y sistemático contra la población. Finalmente, porque en consonancia con lo dictaminado por la Corte Suprema de Justicia y del Derecho Penal Internacional, la Procuraduría General de la Nación, el 29 de noviembre de 2007 —como respuesta precisamente al dictamen del fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, doctor Claudio Marcelo Palacín, con fecha 30 de octubre de ese mismo año, que concluía

que los hechos que damnificaron a Larrabure constituían delitos de lesa humanidad— instruyó a los fiscales con competencia penal que adoptaran para todos los casos análogos el criterio de inaplicabilidad tanto de la categoría de crímenes de lesa humanidad como la de crímenes de guerra.

El 21 de marzo de 2018, finalmente, tuvo lugar la audiencia de apelación en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario. Sin expedirse ni afirmativa ni negativamente en torno a la reapertura de la causa, la Cámara pasó a un cuarto intermedio que, aún a fines de junio, no ha concluido. La preocupación reinante en aquel espacio conformado por profesionales del mundo del Derecho, estudiosos de la historia reciente, protagonistas de esa misma historia y referentes del movimiento de derechos humanos, que mencionara a comienzos de este trabajo, no es menor: la reapertura de una causa que ya ha sido juzgada, y la búsqueda de equiparación del hecho al que refiere con los crímenes de lesa humanidad, vulnera el estado de derecho, desconoce la distancia jurídica, histórica, política y ética que separa ambos fenómenos y, al hacerlo, banaliza el Mal.

Y así lo hicimos saber un conjunto de más de mil investigadores y figuras del espacio político-cultural, en una declaración pública que yo misma escribí e impulsé, titulada “No hay equiparación posible”, en la que se exponen sintéticamente los argumentos arriba desarrollados. La amplitud político-ideológica de las firmas da cuenta no sólo de un consenso de largo aliento respecto de aquella inequivalencia sino, también, de cierto reflejo político aún vigente en relación con el tratamiento del pasado reciente.

Entonces, desde el punto de vista del historiador del pasado reciente, y en tanto los giros de los marcos y principios jurídicos vigentes participan de la delimitación de las fronteras políticas entre lo que puede ser dicho y lo que no, la cuestión se plantea en términos dilemáticos. ¿Cómo posicionarse ante un escenario en el que, por un lado, parecieran primar las irascibilidades y las estigmatizaciones toda vez que se intenta revisar los relatos consagrados y abordar temáticas “tabú” que, no obstante tales, resultan ineludibles a la hora de volver inteligible un pasado atroz; y, por el otro, esos mismos abordajes ineludibles y presumiblemente críticos, pueden ser —y de hecho son— utilizados para fines políticos, jurídicos y memoriales de sentido opuesto al del campo de conocimiento que los produjo?

Faltaría a la verdad si ofreciera una respuesta prescriptiva y universal que soslayara las tantas dudas razonables que nos habitan como historiadores y como sujetos políticos. Pero, en definitiva, el espacio de la memoria social en el que indefectiblemente estamos inmersos es, por definición, espacio de pujas y conflictos por dotar de sentido al pasado e instituir un recuerdo ejemplar. La particularidad de nuestra participación como historiadores en ese espacio —particularidad eventualmente maldita para algunos, desafiante y promisoría para otros— es que concurrimos a esas pujas y conflictos no con la fuerza de los mitos y los símbolos sino con las armas que nos son propias, las del conocimiento, como bien lo demuestra la declaración pública citada (“No hay equiparación posible”). Y entonces sostengo que no podemos renunciar a la construcción de narrativas más omni-comprensivas de las que hasta ahora han circulado; y sostengo también que para ello no podemos

hacer silencio sobre aquellos fenómenos que, sin duda, participaron de la trama histórica que estudiamos. Sostengo que debemos ser capaces de escapar de la sacralidad que imponen los símbolos; sostengo que debemos adentrarnos con mayor irreverencia en el pasado y sostengo, sobre todo, que la legitimidad de nuestra palabra pública no se alimentará jamás ni del silencio ni del solapamiento.

Quizás lo que subyace a este conjunto de dilemas o problemas es una disputa no siempre clara o, por lo menos, no suficientemente debatida, respecto de qué queremos que sea la historia reciente. Si ha de ser un espacio de retroalimentación positiva entre la historia y la memoria, pero en todo caso subordinada a esta última y a su magnífico poder de construcción de identidades colectivas, o ha de ser un campo autónomo de construcción de conocimiento en permanente tensión con la memoria y su voracidad.

Finalmente y por lo pronto, atendiendo a mis propias pasiones ideológicas —y quizás porque confío en que la naturaleza de los hechos que estudiamos es solidaria con los fines políticos últimos de nuestra voluntad de intervención— admito que confío mucho más en las potencialidades emancipatorias del pensamiento crítico que en las verdades inapelables de los relatos consagradorios, siempre necesitados de disciplina y lealtad.

## ■ GLOSARIO

**Conferencia de Medellín:** Tras el pontificado de Juan XXIII (1958-1963) y el Concilio Vaticano II (1962-1965), tuvo lugar en Latinoamérica un proceso de renovación que dio forma a una corriente cristiana signada por una enfática denuncia mo-

ral y social del capitalismo dependiente, y por una "opción preferencial por los pobres" y la solidaridad con su "lucha de autoliberación". En esta nueva corriente cristiana quedaba abolida, además, la tradicional separación entre el reino de los cielos y el de la tierra: el deber de todo cristiano era, aquí y allá, la construcción de un orden justo. Este compromiso ineludible con los pobres asumió rápidamente la forma de la acción política revolucionaria. En 1968 se reunió en Medellín, Colombia, la Conferencia Episcopal Latinoamericana. En sus resoluciones no sólo se advertía acerca de la injusticia estructural del sistema y se ratificaba la solidaridad de la Iglesia con la lucha de los pueblos para "liberarse de su esclavitud". Afirmaba, también, que la "violencia de abajo" era la respuesta a la "violencia institucionalizada" del poder, y al hacerlo quedaba legitimado el camino de la insurrección. Comenzaba a tomar cuerpo, así, una nueva teología que algunos años más tarde recibiría el nombre de *teología de la liberación*. Esta corriente cristiana tuvo rápidamente expresión en Argentina: hacia 1968 se conformaba el Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo (MSPTM). Junto a ellos, numerosos grupos de jóvenes comenzaron a llevar adelante tareas de solidaridad en las zonas más pobres del país, particularmente en villas de emergencia. Su lenguaje evangélico se articuló pronto con el político.

**Convenciones de Ginebra:** son encuentros de representantes de distintos Estados, que establecen convenios internacionales sustentados en el derecho internacional humanitario, que normatizan los derechos y el trato que deben garantizarse a las personas en caso de guerra. Las dos primeras convenciones se realizaron en 1864 y 1906 y establecieron convenios "para el mejoramiento de

la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña", la tercera se realizó en 1929 y comprendió los convenios anteriores y uno referido al "trato de prisioneros de guerra". Tras la catástrofe sufrida durante la Segunda Guerra Mundial, se celebró en 1949 la cuarta Convención de Ginebra, firmada por 192 Estados. Ésta comprendió cuatro convenios: "I Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña"; "II Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar"; "III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra"; y "IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra". En 1977 se les sumaron a estos convenios varios Protocolos Adicionales, firmados por 161 Estados, que extienden estas reglamentaciones a situaciones de conflictos armados dentro de las fronteras de un mismo país, y en los que participan fuerzas armadas o ejércitos irregulares. Los Estados que ratifican estos convenios y protocolos se ven obligados al cumplimiento de las normas que éstos establecen. Argentina ratificó los Convenios de Ginebra en septiembre de 1956 y los Protocolos Adicionales en noviembre de 1986.

**Cárceles del pueblo:** En el amplio abanico de sus prácticas político-militares, las organizaciones revolucionarias armadas de los años setenta incluyeron los secuestros extorsivos de personas. Fueron principalmente los empresarios y, en menor medida, los integrantes de las Fuerzas Armada, los blancos privilegiados de estos secuestros. El móvil principal de los secuestros de empresarios fue la obtención de recursos para funcionamiento, infraes-

tructura, acciones, etc., de la organización actuante. Pero por la retórica que caracterizó la inscripción de estos secuestros en la escena pública -generalmente a través de proclamas y/o declaraciones-; por la inclusión en el pliego de condiciones para la liberación del secuestrado del reparto de bienes y alimentos en villas y barrios pobres, y/o de mejoras en las condiciones laborales de la empresa en cuestión; estos secuestros ofrecían la oportunidad de poner en acto la "justicia revolucionaria". El secuestro de integrantes de las Fuerzas Armadas, en cambio, tenían un sentido distinto: la posibilidad de "canjear" la libertad del secuestrado por la de determinados presos políticos; posibilidad que nunca se materializó. Las personas secuestradas por la guerrilla eran alojadas en "cárceles del pueblo", espacios tabicados y especialmente acondicionados a tal fin dentro de una casa operativa, es decir, una casa, en general, alquilada por la organización y dedicada casi exclusivamente para sus actividades.

**Crímenes de lesa humanidad:** son crímenes que, por su naturaleza aberrante, ofenden a la condición misma del ser humano y a la conciencia de la humanidad. Estos crímenes están sujetos al principio de la jurisdicción internacional. Si el derecho interno del Estado, en cuyo territorio se cometieron estos crímenes, no impone pena alguna a sus autores, estos no quedan exentos de responsabilidad en el derecho internacional y otros Estados pueden juzgarlos. En la actualidad, los delitos comprendidos en esta figura ("crímenes de lesa humanidad") son: el genocidio, el apartheid, la esclavitud, la práctica sistemática del asesinato, la desaparición forzada de personas, la tortura, el trabajo forzoso, la reducción a servidumbre, las persecuciones por motivos religiosos,

étnicos, políticos, las violaciones y otras formas de abuso sexual, la deportación masiva. Todos estos delitos son imprescriptibles (no importa el tiempo que haya pasado desde su comisión; sus autores siempre pueden ser juzgados), inamnistiables y no reconocen el principio de la obediencia debida como atenuante o eximente de responsabilidad.

**Derecha peronista:** sector del movimiento peronista nucleado en torno al anticomunismo, que resistió los intentos de dotar al peronismo de un carácter revolucionario. Comenzó a denominársela de esta forma, precisamente, a la par de la conformación de un ala revolucionaria en el peronismo, alrededor de mediados de la década de 1960.

**Genocidio:** El artículo II de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948 establece: "Se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación perpetrados con la intencionalidad de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico o religioso: matanza de miembros del grupo; lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que tengan que comportar su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del grupo; traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo". Algunos ejemplos históricos de genocidio son: la masacre perpetrada por Turquía contra el pueblo armenio en 1915, el exterminio judío en los campos de concentración nazis, las matanzas perpetradas por los Khmers Rojos en Camboya, las cometidas en la antigua Yugoslavia y aquellas

ocurridas en Ruanda durante la década de 1990. En Argentina, el uso del término se ha generalizado en el movimiento de derechos humanos y sus áreas de influencia política y cultural para referirse a la naturaleza de la represión llevada adelante por el Estado durante la década del setenta. La máxima efectividad del uso de este término, probablemente se advierte en el campo jurídico.

**Grupos paraestatales:** el término refiere, para el caso de la historia reciente argentina, a aquellas organizaciones de extrema derecha vinculadas a las actividades de la represión ilegal durante el período 1973-1976. El prefijo "para" alude a que estos grupos, sin estar dirigidos formalmente por las instituciones estatales (ya sean éstas Fuerzas Armadas o de Seguridad), actúan bajo la connivencia del Estado y/o con recursos humanos y económicos estatales.

**Operativo Independencia:** se conoce con ese nombre al operativo militar llevado adelante por las Fuerzas Armadas a partir del decreto n° 261, firmado el 5 de febrero de 1975 por la entonces presidenta de la Nación, María Estela Martínez de Perón ("Isabelita"). En su artículo 1° este decreto ordenaba al Ejército: "ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos que actúan en la provincia de TUCUMAN", donde el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) había instalado un foco guerrillero a comienzos de 1974. El decreto 261 fue aprobado y refrendado por el gabinete de gobierno y por el Congreso, respectivamente. Unos meses después, en octubre de 1975, un nuevo decreto del Poder Ejecutivo Nacional (n° 2722) extendió el "Operativo Independencia" a todo el territorio nacional.

**Organizaciones revolucionarias armadas:** También denominadas "organizaciones político-militares"; "organizaciones guerrilleras"; "guerrilla", "orgas", entre otras. Las expresiones refieren a los grupos políticos revolucionarios que, durante las décadas de 1960 y 1970, incluyeron "la lucha armada" como parte de su estrategia para la toma del poder. Si bien fueron varias las organizaciones que, en la Argentina de los años sesenta, decidieron asumir la lucha armada, las estrategias y las prácticas efectivamente llevadas adelante diferían entre sí e incluían desde el enfrentamiento directo con las fuerzas militares y policiales hasta el atentado personal, el establecimiento de grupos armados en zonas rurales y la propaganda por medios militares. Si bien fueron varias las organizaciones revolucionarias armadas que actuaron entre fines de la década de 1960 y mediados de la década de 1970, hacia finales del período las dos de mayor gravitación política y actuación militar fueron Montoneros, de identidad peronista, y el PRT-ERP de tradición marxista.

**Subversión:** etimológicamente, "subvertir" significa alterar o trastornar un orden determinado. Las fuerzas represivas argentinas han utilizado el término "subversión" para identificar genéricamente a "un enemigo" que desde su perspectiva atentaba "contra el orden Occidental y Cristiano". En términos prácticos, aplicaron la expresión "subversivo" para designar indiscriminadamente a un amplio conjunto de actores políticos y sociales: militantes políticos de organizaciones armadas y no armadas, militantes gremiales, estudiantiles y sociales, opositores, "cuestionadores" y aún "sospechosos". Toda persona considerada "subversiva" se convertía, así, en blanco real o potencial de la represión ilegal. El Estado terrorista

justificaba así su accionar represivo.

## ■ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Águila, G. (2014). "Estudiar la represión: entre la historia, la memoria y la justicia. Problemas de conceptualización y método". En Flier, P. (coord.), *Dilemas, apuestas y reflexiones teórico-metodológicas para los abordajes en Historia reciente*. La Plata: UNLP, 20-55.

Alonso, L. (2016). "Los usos del concepto de "genocidio" y el problema de la formación de categorías en las disciplinas socio-históricas". En Flier, P. (coord.), *op. cit.*, 59-68.

Carnovale, V. (2011). *Los combatientes. Historia del PRT-ERP*. Buenos Aires: Siglo veintiuno.

Carnovale, V. (2015). "Los Juicios al Mal. Verdad, Justicia y Derechos Humanos en la Argentina". *Políticas de la Memoria. Anuario de investigación e información del CeDInCI*, Buenos Aires 16, 5-13.

Carnovale, V. (2014). "Vencedores vencidos. Los relatos de los represores y las deudas de la memoria militante". En Hilb, C., Martín L., Salazar P. (comps.). *Lesas Humanidad*. Buenos Aires: Katz, 74-97.

Carnovale, V. (2016). "Matar al enemigo: algo más que un acto de venganza". En Martín L., y Andreotti Romanin, E. (comps.). *El pasado es hoy. Estudios sobre el mal en política*. Mar del Plata: EUEM, 21-38.

Carnovale, V., Lorenz F., Pittaluga, R. (2006). "Memoria y política en la situación de entrevista. En torno a

la constitución de un archivo oral sobre el terrorismo de Estado en Argentina". En *Historia, Memoria y Fuentes Orales*. Buenos Aires: Memoria Abierta/CeDInCI, 29-44.

Fanon, F. (1963). *Los condenados de la tierra*. México: FCE.

Franco, M. (2012). *Un enemigo para la Nación. Orden interno, violencia y subversión, 1973-1976*. Buenos Aires: FCE.

Franco M., Levin, F. (2007). "El pasado cercano en clave historiográfica". En *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*. Buenos Aires: Paidós, 31-65.

Franco, M., Lvovich D. (2017). "Historia reciente. Apuntes para un campo de investigación en expansión". Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Tercera serie, 47, 190-217.

Hilb, C. (2013). *Usos del pasado. Qué hacemos hoy con los setenta*. Buenos Aires: Siglo veintiuno.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (2006). "Prólogo" del *Nunca Más*. Edición del 30 Aniversario del Golpe de Estado.

Vezzetti, H. (2009). "La memoria justa: política e historia". En *Sobre la violencia revolucionaria. Memorias y olvidos*. Buenos Aires: Siglo veintiuno, 13-60.

Sábato, H. (2007). "Saberes y pasiones del historiador. Apuntes en primera persona". En Franco M., Levin, F., *op. cit.*, 221-234.

## ■ NOTAS

1 Antes que remitir necesaria o exclusivamente al pasado inmediato, la noción de historia reciente refiere, principalmente, a fenómenos y procesos históricos cuyas consecuencias directas conservan aún fuertes efectos sobre el presente y que continúan vigentes como problemas incluso muchas décadas después de ocurridos los acontecimientos. Podría decirse que se trata del estudio de un tiempo aún abierto; de un ciclo histórico que, en su especificidad, no ha concluido aún (incluso en algunos espacios se la denomina "Historia del Tiempo Presente" o "Historia Actual"). La especificidad de aquellos fenómenos o procesos históricos suele situarse en el terreno de las violencias extremas, del avasallamiento de los derechos humanos más elementales ("la historia que duele", también se la denomina); en fin, de experiencias que representan profundos quiebres políticos, culturales y éticos, cuya sutura suele implicar demandas de justicia y reparación a las víctimas, y complejos procesos de memoria-lización estrechamente ligados a la construcción de identidades colectivas. De lo anterior deviene el hecho de que el tratamiento de la historia reciente, su escritura y divulgación se encuentre ineludiblemente entrelazada a una dimensión ética y moral.

2 Águila, 2014: 24.

3 Memoria Abierta es una alianza de organismos de derechos humanos creada en 1999 con el fin de impulsar políticas de memoria. En el año 2000, Memoria Abierta convocó al Programa de Historia Oral de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires para que tomara a su cargo el diseño y la construcción de un archivo

oral sobre terrorismo de Estado en Argentina. Primero en su tipo en Latinoamérica, ese archivo reúne más de 900 testimonios audiovisuales. Para más información: [www.memoriaabierta.org.ar](http://www.memoriaabierta.org.ar)

4 Franco - Lvovich, 2017:197.

5 Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, 2006: 2.

6 Por último, en noviembre de 2016 el Programa Registro Unificado de Víctimas del terrorismo de estado, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, publicó un informe en el que se establecía para el período que va del 12 de octubre de 1973 al 10 de diciembre de 1983 un total de 7.010 personas víctimas de desaparición forzada y 1.561 víctimas de asesinato.

7 Fanon, 1963: 23

8 Para un análisis sobre esta temática, ver Carnovale, 2011.

9 Argentino del Valle Larrabure (6 de junio de 1932- 19 de agosto de 1975) fue un militar de Infantería del Ejército argentino. El 10 de agosto de 1974, mientras se desempeñaba como subdirector de la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de Villa María (Córdoba), fue tomado prisionero durante el asalto del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) a aquella guarnición militar. Larrabure permaneció alojado durante más de un año en las "cárceles del pueblo" hasta que el 23 de agosto de 1975 apareció sin vida en los márgenes de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Un comunicado del ERP establecía el 19 de agosto como la fecha de su muerte. Los familiares de Larrabure, desde entonces, han insistido en que el ERP lo asesinó, en tanto que la organización guerrillera sostuvo en todo momento que se trató de un suicidio.

10 La primera causa correspondiente al expediente n° 26G1974 del Jurado Federal de Bell Ville, caratulado "González, Manuel Alberto y

otros s/ robo calificado, asociación ilícita, uso indebido de documento y tenencia de arma de guerra"; la segunda, se caratula "Larrabure, Argentino del Valle s/ su muerte", corresponde al Juzgado Federal n° 1 de la ciudad de Rosario y se encuentra archivada con el n° 26837A. Finalmente, y en estricta correspondencia con lo mencionado más arriba respecto de la actuación del Estado en la represión de estos delitos, es necesario señalar el secuestro de por lo menos cinco militantes del PRT-ERP imputados en la causa de Bell Ville. Ellos son: Mario Eugenio Antonio Pettigiani, Amorosa Brunet de González, Ruth González, Estrella González y Héctor Antonio Vitantonio (Expediente n° 26-G 1974-OFA). Mario Eugenio Pettigiani y Amorosa Brunet de González, continúan desaparecidos; en tanto los cuerpos sin vida y con signos de haber sufrido graves torturas de Ruth González, Estrella González y Héctor Vitantonio aparecieron en la Avenida Circunvalación de la ciudad de Rosario, el 5 de octubre de 1976.



## Recuperación de tecnologías ancestrales y sustentables en Jujuy

### La vicuña como modelo de producción sustentable

*Ciencia e historia se unen para preservar a la vicuña*

*Cazando vicuñas anduve en los cerros  
Heridas de bala se escaparon dos.*

*- No caces vicuñas con armas de fuego;  
Coquena se enoja, - me dijo un pastor.*

*- ¿Por qué no pillarlas a la usanza vieja,  
cercando la hoyada con hilo punzó ?*

*- ¿Para qué matarlas, si sólo codicias  
para tus vestidos el fino vellón ?*

*Juan Carlos Dávalos, Coquena*

Lo primero es pedir permiso a la Pachamama. Porque a ella, en la cosmovisión andina, pertenecen las vicuñas que se extienden por el altiplano de Perú, Bolivia, Chile y Argentina. Una ceremonia ancestral, unida a la ciencia moderna, permite que comunidades y científicos argentinos exploten de manera sustentable un recurso de alto valor económico y social.

La vicuña es una especie silvestre de camélido sudamericano que habita en la puna. Hasta 1950-1960 estuvo en serio riesgo de extinción debido a la ausencia de planes de manejo y conservación. Desde la llegada de los españoles se comenzó con la caza y exportación de los cueros para la obtención de la fibra, que puede llegar a valer U\$S600 por kilo, lo que llevo a la casi desaparición de estos animales. Por ese entonces, la población de vicuñas en América era cercana a los 4 millones de ejemplares, en 1950 no eran más de 10.000.

A fines de la década del 70 Argentina, Bolivia, Chile, Perú y Ecuador firmaron un Convenio para la conservación y manejo de la vicuña que permitió recuperar su población hasta contar en la actualidad con más de 76 mil ejemplares en nuestro país.

En Santa Catalina, Jujuy, a 3.800 metros sobre el nivel del mar, investigadores de CONICET, junto a comunidades y productores locales, han logrado recuperar una tecnología prehispánica sustentable para la obtención de la fibra de vicuña. Se trata de una ceremonia ancestral y captura mediante la cual se arrear y esquilan las vicuñas silvestres para obtener su fibra. Se denomina chaku y se realizaba en la región antes de la llegada de los conquistadores españoles. Según Bibiana Vilá, investigadora independiente de CONICET y directora del grupo Vicuñas, Camélidos y Ambiente (VICAM) *"Hoy podemos pensar en volver a hacer ese chaku prehispánico sumado a técnicas que los científicos aportamos para que las vicuñas pasen por toda esa situación sufriendo el menor stress posible. Las vicuñas vuelven a la naturaleza, la fibra queda en la comunidad, y nosotros tomamos un montón de datos científicos."*

### El chaku

El chaku es una práctica ritual y productiva para la esquila de las vicuñas. Durante el imperio inca, las cacerías reales o chaku eran planificadas por el inca en persona. En esta ceremonia se esquilaba a las vicuñas y se las liberaba nuevamente a la vida silvestre. La fibra obtenida era utilizada para la confección de prendas de la elite y su obtención estaba regulada por mecanismos políticos, sociales, religiosos y culturales. Se trata de un claro ejemplo de uso sustentable de un recurso natural. Hugo Jacobaccio, zooarqueólogo e investigador principal de CONICET, explica que *"actualmente el chaku concentra hasta 80 personas, pero durante el imperio inca participaban de a miles. Hoy las comunidades venden esa fibra a acopiadores textiles y obtienen un ingreso que complementa su actividad económica principal, el pastoreo de llamas y ovejas"*.

El proceso comienza con la reunión de todos los participantes, luego toman una sogá con cintas de colores reunidos en semicírculo y arrear lentamente a las vicuñas guiándolas hacia un embudo de red de 1 km de largo que desemboca en un corral. Cuando los animales están calmados se los esquila manipulándolos con sumo cuidado para reducir el stress y se los libera. Hoy, 1500 años después del primer registro que se tiene de esta ceremonia, la ciencia argentina suma como valor agregado: el bienestar animal y la investigación científica. En tiempo del imperio Inca, el chaku se realizaba cada cuatro años, actualmente se realiza anualmente sin esquilas a los mismos animales *"se van rotando las zonas de captura para que los animales renueven la fibra"* explica Jacobaccio. Según Vilá *"es un proyecto que requiere mucho trabajo pero que demuestra que la sustentabilidad es posible, tenemos un animal vivo al cual esquilamos y al cual devolvemos vivo a la naturaleza. Tiene una cuestión asociada que es la sustentabilidad social ya que la fibra queda en la comunidad para el desarrollo económico de los pobladores locales."*

Yanina Arzamendia, bióloga, investigadora asistente de CONICET y miembro del equipo de VICAM, explica que se

esquilan sólo ejemplares adultos, se las revisa, se toman datos científicos y se las devuelve a su hábitat natural. Además destaca la importancia de que el chaku se realice como una actividad comunitaria *“en este caso fue impulsada por una cooperativa de productores locales que tenían vicuñas en sus campos y querían comercializar la fibra. Además participaron miembros del pueblo originario, estudiantes universitarios y científicos de distintas disciplinas. Lo ideal es que estas experiencias con orientación productiva tengan una base científica.”*

### **Paradojas del éxito.**

La recuperación de la población de vicuñas produjo cierto malestar entre productores ganaderos de la zona. Muchos empezaron a percibir a la vicuña como competencia para su ganado en un lugar donde las pasturas no son tan abundantes. En este aspecto el trabajo de los investigadores de CONICET fue fundamental, según Arzamendia *“el chaku trae un cambio de percepción que es ventajoso para las personas y para la conservación de la especie. Generalmente el productor ve a las vicuñas como otro herbívoro que compite con su ganado por el alimento y esto causa prejuicios. Hoy comienzan a ver que es un recurso valioso y ya evalúan tener más vicuñas que ovejas y llamas. Nuestro objetivo es desterrar esos mitos”,* concluye.

Pedro Navarro es el director de la Cooperativa Agroganadera de Santa Catalina y reconoce los temores que les produjo la recuperación de la especie: *“Hace 20 años nosotros teníamos diez, veinte vicuñas y era una fiesta verlas porque habían prácticamente desaparecido. En los últimos años se empezó a notar un incremento y más próximamente en el último tiempo ya ese incremento nos empezó a asustar porque en estas fincas tenemos ovejas y tenemos llamas”. Navarro identifica la resolución de estos problemas con el trabajo del grupo VICAM: “Yo creo que como me ha tocado a mí tener que ceder en parte y aprender de la vicuña y de VICAM, se puede contagiar al resto de la gente y que deje de ser el bicho malo que nos perjudica y poder ser una fuente más productiva.”*

### **La fibra de camélido**

Además de camélidos silvestres como la vicuña o el guanaco, existen otros domesticados como la llama cuyo manejo es similar al ganado, para impulsar la producción de estos animales y su fibra, el Estado ha desarrollado dos instrumentos de fomento. En la actualidad se encuentran en evaluación varios proyectos para generar mejoras en el sector productor de fibra fina de camélidos que serán financiados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Se trata de dos Fondos de Innovación Tecnológica Sectorial destinados a la agroindustria y al desarrollo social que otorgarán hasta \$35.000.000 y \$8.000.000 respectivamente. Los proyectos destinados a la Agroindustria son asociaciones entre empresas y organismos del sector público con el objetivo de mejorar la calidad de la fibra de camélido doméstico a partir del desarrollo de técnicas reproductivas, mejoramiento genético e innovaciones en el manejo de rebaños; incorporar valor a las fibras a partir de mejoras en la materia prima o el producto final; permitir la trazabilidad de los productos para lograr su ingreso en los mercados internacionales y fortalecer la cadena de proveedores y generar empleos calificados.

La convocatoria Desarrollo Social tiene como fin atender problemas sociales mediante la incorporación de innovación en acciones productivas, en organización social, en el desarrollo de tecnologías para mejorar la calidad de vida de manera sostenible y fomentar la inclusión social de todos los sectores. Otorgará hasta \$8.000.000 por proyecto que mejore las actividades del ciclo productivo de los camélidos domésticos, la obtención y/o el procesamiento de la fibra, el acopio, el diseño y el tejido, el fieltro y la confección de productos.

